

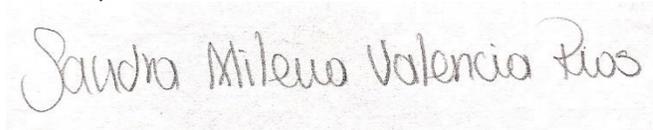
2023-168

CONSTANCIA: Manizales, enero 22 de 2024. La dejo en el sentido que el empleador **SMI COLOMBIA SAS** presentó dos memoriales aportando los pagos correspondientes al embargo de los ingresos del demandado, ordenados mediante auto No 093 del 18 de mayo de 2023, correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2023 y enero de 2024, advirtiendo que de septiembre a diciembre de 2023, se pusieron a órdenes del Juzgado cuarto de familia.

De la secretaría del mencionado despacho, se recibió información que a sus órdenes se encuentran depositados cuatro títulos, refiriendo que a la parte actora se le entregaron hasta el mes de marzo del 2023.

Así mismo, se recibió respuesta de Bancolombia, con la cual aportó los extractos de la cuenta de ahorros número 56768135709, desde enero de 2017 hasta la fecha.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 103

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **M.A.C.V.**, representado por **MARY DAYANNA VILLAMARÍN VILLAMARÍN**, a través de estudiante de Consultorio Jurídico, en

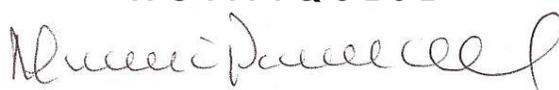
contra de **CARLOS JULIÁN CASTAÑEDA PABÓN**, se agregan los memoriales enunciados, disponiendo lo siguiente:

- Oficiar al Juzgado cuarto de familia de Manizales, para que indique qué proceso adelantaron las partes en ese despacho, estado en que se encuentra, la relación del dinero entregado y, en el evento de estar terminado, la remisión del auto o sentencia que dio lugar a ello.
- Requerir al empleador **SMI COLOMBIA SAS** para que indique si los depósitos realizados a órdenes del Juzgado cuarto de familia de Manizales, son para poner a disposición de este juzgado; si realizará la solicitud de devolución o si pertenecen al despacho judicial referido.

De otra parte, teniendo en cuenta el interés superior del menor **M.A.C.V.**, se ordena la entrega a la demandante de la cuota mensual por concepto de alimentos, que para este año 2024 corresponde a \$369.747.00, a partir del mes de febrero del presente año.

Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e28cc359a0431f9939308956178e84ada32b20dd0ee00e78ce982c3d76249a9**

Documento generado en 22/01/2024 02:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>